



| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 1 de 12 |


INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 7

| | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME | Día: | 25 | Mes: | 06 | Año: | 2021 |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|

| | |
|--|---|
| 1. PROCESO: | Intendencia Regional de Barranquilla |
| 2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): | Intendente Regional de Barranquilla |
| 3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: | <p>Evaluar la gestión de los procesos adelantados en la Intendencia Regional de Barranquilla, conforme a las disposiciones normativas y el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas ISO 9001:2015; Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 27001:2013; Sistema de Seguridad de la Información e ISO 14001:2015; Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de identificar oportunidades de mejora para los procesos que atiende la Intendencia, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.</p> |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA: | <p>Se realizó auditoría a la gestión de los procesos adelantados en la Intendencia Regional de Barranquilla, mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2019 y el 25 de junio de 2021, fecha de finalización de esta auditoría.</p> <p>Para su desarrollo se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, versión 004 de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las directrices para auditorías a Sistemas de Gestión contenidas en la Norma ISO 19011:2018.</p> <p>Fue necesario incorporar hechos adicionales en el desarrollo de la auditoría que estaban por fuera del alcance previamente definido, relacionado con la notificación de las multas impuestas por la no</p> |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 2 de 12 |

| | |
|---|---|
| | <p>presentación oportuna de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.</p> |
| <p>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</p> | <p>En el desarrollo de la auditoría, a la gestión de los procesos adelantados en la Intendencia Regional de Barranquilla, se evaluaron y verificaron los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El diseño y gestión de los riesgos definidos para la Intendencia Regional de Barranquilla, así como el diseño y monitoreo de sus controles, de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Administración de Riesgos Institucionales GC-G-002 versiones 006 y 007. 2. El monitoreo, actualización y cumplimiento de las metas definidas en cada uno de los Indicadores de Gestión establecidos para la Intendencia Regional de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en los documentos Guía Indicadores de Gestión, Código: GC-G-001 versiones 006 y 007; así como, las acciones tomadas con base en sus resultados. 3. El cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos de Insolvencia: Ley 1116 de 2006, Decreto Ley 560 de 2020, Decreto Ley 772 de 2020, Decreto 065 de 2020 y demás normas concordantes. 4. El cumplimiento de la normativa aplicable a la no presentación de Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019. 5. El cumplimiento de la normativa aplicable a las Investigaciones Administrativas. 6. El cumplimiento de los numerales 6.1; 7.3; 9.1; 10.2 de la Norma NTC ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad. 7. El cumplimiento de los numerales 7.3, 8.2, 10.2 de la Norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental. 8. El cumplimiento de los numerales 7.5.3; 8.2, 8.3, 10.1, 10.2 de la Norma NTC ISO 27001:2013, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 9. El cumplimiento de los Controles A.8.2.1, A.8.2.3; A.11.1.2, A.11.1.3, A.11.1.5; A.11.2.1, A.11.2.6, A.11.2.9; A.12.3.1; A.16.1.2, A.16.1.3; A.18.2.2 del Anexo A de la Norma NTC ISO 27001:2013, |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 3 de 12 |

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. La efectividad y cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Mejoramiento vigencia 2019.

| Reunión de Apertura | | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | Reunión de Cierre | | | | | |
|---------------------|----|-----|----|-----|------|---------------------------|------------|--------|------------|-------------------|----|-----|----|-----|------|
| Día | 04 | Mes | 06 | Año | 2021 | Desde: | 31/05/2021 | Hasta: | 25/06/2021 | Día | 25 | Mes | 06 | Año | 2021 |
| | | | | | | | D / M / A | | D / M / A | | | | | | |

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

Con el cambio de administración de la Intendencia Regional de Barranquilla, se destaca:

- La implementación de herramientas y estrategias encaminadas a ejercer un adecuado control sobre la gestión que se le debe adelantar a las sociedades que no presentaron la información financiera de fin de ejercicio, en los términos y condiciones señalados en las Circulares Externas emitidas por la Superintendencia, herramientas que incluyen la elaboración de un plan de contingencia, capacitación al interior de la Intendencia, construcción de repositorios con toda la información necesaria para el análisis de cada sociedad en particular, compendios normativos, cuadros de seguimiento y control sobre la gestión realizada de los ponentes responsables.
- La creación e implementación de herramientas que permiten la planeación y monitoreo de las funciones que competen a la Intendencia.

6.2 OBSERVACIONES


1. Debido cuidado en la elaboración de providencias, oficios y traslados

El equipo auditor observó errores en la elaboración de providencias, oficios y traslados al indicar datos como Nit. de la sociedad, razón social, radicados, fundamentos normativos, códigos de trámite, datos incompletos y que en ocasiones no corresponden al proceso o actuación adelantada; situaciones que deben ser objeto de atención por parte de los ponentes para evitar posibles motivos de duda o nulidad de las actuaciones.

2. Informes procesos de insolvencia

El equipo auditor observó falta de diligenciamiento y registro de los siguientes informes:

En Procesos de Reorganización y Liquidación Judicial

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 4 de 12 |

6.2 OBSERVACIONES

- Registro del Informe 32 en el aplicativo STORM USER en dos (2) sociedades.
- Registro del Informe 34 en el aplicativo STORM USER en dos (2) sociedades.
- Y la creación de la página Web, en dos (2) sociedades.

En Procesos de Reorganización Abreviada y Liquidación Simplificada

- Registro del informe 32 en el aplicativo STORM USER, en siete (7) sociedades.
- Registro del informe 34 en el aplicativo STORM USER, en tres (3) sociedades.
- La creación del blog virtual, en seis (6) sociedades.
- No se observó la orden en el auto y el registro del Informe 25 “Inventario de Liquidación Judicial”, en el aplicativo STORM USER en tres (3) sociedades.

El reporte de los informes electrónicos solicitados por la Entidad en el auto de admisión en los procesos de insolvencia, constituye un insumo importante puesto que son fuentes de información empresarial para el análisis y toma de decisiones.

3. Procesos de Insolvencia Reorganización abreviada y Liquidación Simplificada

En los procesos de insolvencia que comprenden Reorganización abreviada y Liquidación Simplificada, se observó lo siguiente:

- El término transcurrido entre la presentación de la solicitud por parte de las sociedades de la muestra analizada (11 sociedades) se encontró que la respuesta por parte de la Entidad en promedio es de 65 días.
- Una (1) sociedad fue admitida al proceso de Reorganización abreviada el 24 de junio de 2020 y hasta el 16 de diciembre de 2020 se presentó el informe inicial.
- En una (1) sociedad en “Reorganización abreviada”, no se evidencia el registro del acta o la justificación de la no realización de la audiencia convocada para el día 26 de mayo de 2021, o en su lugar la justificación de la no realización de la misma.
- En una (1) sociedad en “Liquidación simplificada”, el liquidador aportó la póliza el día 21/7/2020 con rad 2020-01-348558, se subsana 2020-02-020566 del 7/10/2020 y hasta el 14/01/2021 con radicado 2021-04-000044 se acepta la póliza.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario mantener un permanente seguimiento y control que permita verificar las ordenes emitidas en las providencias de admisión, en los términos correspondientes y de acuerdo con las etapas definidas para los procesos de Insolvencia.

4. Tasación de las multas por no presentación de Estados Financieros

En la revisión de la matriz GIE-F-010 “Formato: Imposición de Sanciones”, utilizado para el control, el equipo auditor observó que no se está identificando el estado de las sociedades al momento de calcular la tasación de las multas y por lo anterior, se pueden presentar inconsistencias en la graduación de la sanción por no presentación de Estados Financieros.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL


Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA


Número de Página 5 de 12

6.3 NO CONFORMIDAD


| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|--|---|
| <p>1. Indicadores de Gestión</p> <p>En el análisis del monitoreo, actualización y cumplimiento de metas de los Indicadores de Gestión el equipo auditor evidenció lo siguiente para la vigencia 2020:</p> <p><u>Indicador Registro Eficacia atención solicitudes:</u> En la matriz fuente de los datos las cifras reportadas no coinciden con los soportes que se llevan en la Intendencia, lo cual se evidenció en el II trimestre (registro en hoja del indicador 20 y en datos 18) y para el IV trimestre no se reportó el resultado.</p> <p><u>Indicador Registro Cumplimiento de Atención al ciudadano:</u> En la matriz fuente de los datos, las cifras reportadas no coinciden con los soportes, se evidenció en el IV trimestre registran 81 y en el soporte aparecen 70.</p> <p><u>Indicador Satisfacción del Cliente:</u> En la matriz fuente de los datos, las cifras reportadas no fue posible validarlas por cuanto los datos se suministraron telefónicamente por la persona encargada sin dejar evidencia.</p> <p><u>Indicador Registro Impulso:</u> En la matriz fuente de los datos, las cifras reportadas no se pudieron validar con los soportes, por cuanto se maneja en un cuadro general y no fue posible ubicar lo correspondiente a cada trimestre.</p> <p>Lo anterior incumple lo estipulado en la Guía: Indicadores de Gestión GC-G-001 del 17 de julio de 2020 numeral 4.9, versión 006.</p> | <p>Guía: Indicadores de Gestión GC-G-001 del 17 de julio de 2020 numeral 4.9 versión 006 (vigente para el alcance de esta auditoría).</p> |
| <p>2. Cumplimiento de órdenes del juez - Reorganización</p> <p>El equipo auditor evidenció incumplimiento de las órdenes indicadas por el Juez del concurso en el auto de admisión de los procesos de Reorganización, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>“Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente”</i> No se encontró la anotación de la admisión al proceso de Reorganización en el Registro mercantil en cinco (5) sociedades.• <i>“Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y</i> | <p>Ley 1116 de 2006 Artículo 19, numerales 2 y 10.</p> |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  <p>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p> | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 6 de 12 |


| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|--|--|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| <p><i>Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia”.</i></p> <p>No se ha remitido copia de la providencia de apertura del proceso al Ministerio de Protección Social y a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en una (1) sociedad.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo consagrado en el Art 19, numeral 2 y 10 de la Ley 1116 de 2006.</p> | |
| <p>3. Cumplimiento de órdenes del juez – Liquidación Judicial</p> <p>El equipo auditor evidenció incumplimiento de las órdenes indicadas por el Juez del concurso en el auto de admisión de los procesos de Liquidación Judicial, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Ordenar a la secretaría judicial de esta Intendencia que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial”.</i> <p>No se evidenció la inscripción del inicio del proceso de liquidación judicial en dos (2) sociedades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Ordenar remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia”.</i> <p>No se ha remitido copia de la providencia de apertura del proceso al Ministerio de Protección Social y a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en una (1) sociedad.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo consagrado en el Art 48, numerales 6 y 7 de la Ley 1116 de 2006.</p> | Ley 1116 de 2006 Artículo 48, numerales 6 y 7. |
| <p>4. Registro del Formulario de Ejecución Concursal</p> <p>El equipo auditor evidenció que no se realizó la inscripción del Formulario de Registro de Ejecución Concursal en Confecámaras, conforme a la orden impartida en la providencia de apertura, en los siguientes expedientes:</p> | Decreto 1835 de 2015 Artículo 2.2.2.4.2.58. |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 7 de 12 |


| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|---|--|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| <ul style="list-style-type: none"> Diez (10) expedientes en proceso de Reorganización y uno (1) de Liquidación Judicial, tramitados bajo la Ley 1116. Dos (2) expedientes de Reorganización Abreviada y uno (1) de Liquidación simplificada, tramitados bajo el Decreto Ley 772 de 2020. <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015.</p> | |
| <p>5. Publicidad y Depósito del Acuerdo</p> <p>El equipo auditor evidenció en 2 expedientes que el envío de la comunicación solicitando la inscripción del auto que aprueba el acuerdo de reorganización se realizó transcurridos cerca de 1 y 2 años, respectivamente, gestión realizada durante el desarrollo de esta auditoría.</p> <p>Igualmente, no se evidencia la inscripción de dicho acto en 16 expedientes.</p> <p>En consecuencia, se incumple el artículo 39 de la Ley 1116 de 2006.</p> | Ley 1116 de 2006, Artículo 39 |
| <p>6. Código de Trámite Avisos y Estados</p> <p>El equipo auditor evidenció que los avisos y estados publicados sobre procesos de insolvencia se están radicando con el código de trámite 63018, correspondiente al proceso de Gestión Financiera y Contable. Los códigos de trámite que se deben utilizar son los especificados en la Tabla de trámites de la Entidad, para los procesos jurisdiccionales, según corresponda.</p> <p>De acuerdo con la Resolución 547-001032 del 11 de febrero de 2011, corresponde a los servidores públicos de la Entidad velar por la aplicación de los procedimientos, la tabla de trámites, el Manual de Archivo y el Manual de aplicación de las TRD.</p> <p>Lo anterior representa incumplimiento en el uso de la Tabla de trámites Código: GDOC-F-009, versión 006.</p> | Tabla de trámites Código: GDOC-F-009, versión 006. |
| <p>7. Citaciones para Notificación Personal</p> <p>El equipo auditor evidenció oficios de citación para notificación personal, por la no presentación de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, que se enviaron por fuera del término establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, que superan los cinco (5) días hábiles siguientes</p> | Ley 1437 de 2011 Art. 68, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 8 de 12 |

| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|--|---|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| <p>a la expedición de la resolución que impone multa. Ver anexo en el aplicativo de Riesgos y Auditoría.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> | |
| <p>8. Ejecutoria de Actos Administrativos</p> <p>Dentro del análisis integral efectuado a la gestión adelantada por la Intendencia Regional de Barranquilla, respecto de las notificaciones y posterior ejecutoria de los actos administrativos proferidos a las sociedades por la no presentación de la información financiera, el equipo auditor evidenció que existen resoluciones que impusieron multa a sociedades que no presentaron los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, en los términos y condiciones señalados en la Circular Externa No. 201-000004 del 10 de noviembre de 2017, aunque hubo gestión de notificación mediante oficio y aviso, no se encuentra la ejecutoria de las mismas, y por consiguiente no se ha adelantado gestión de cobro.</p> <p>Situación que se encontró adecuada en la gestión de notificación adelantada en las sanciones impuestas por la no presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Cabe precisar que, como apoyo a las dependencias, se debe elaborar una constancia de ejecutoria a los actos administrativos cuando estos queden en firme y es un punto de control definido en el procedimiento Notificaciones Administrativas.</p> <p>Lo anterior representa incumplimiento al procedimiento Notificaciones Administrativas, versión 004 del 12 de abril de 2019.</p> | <p>Procedimiento Notificaciones Administrativas, versión 004 del 12 de abril de 2019.</p> |
| <p>9. Actualización Sistema de Información General de Sociedades - (SIGS)</p> <p>El equipo auditor evidenció que se encuentra desactualizada la información en el Sistema de Información General de Sociedades – SIGS, toda vez que se identificaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis (6) expedientes de la muestra analizada para procesos de Insolvencia, no se encuentran con el registro completo de las etapas adelantadas y no permite evidenciar el estado actual de los mismos. | <p>Circular Interna No. 1000-000040 de 18 de noviembre de 2020.</p> |


| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 9 de 12 |

| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|--|--|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| <ul style="list-style-type: none"> • Veintidós (22) Sociedades de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Barranquilla, sin registro de las novedades de cancelación o liquidación según Cámara de Comercio. • Una (1) Sociedad que no está creada, no obstante haberla requerido para el envío de información financiera. <p>Ver detalle en el aplicativo de Riesgos y Auditoría.</p> <p>Esta situación conlleva a la falta de integridad en la información que reposa en el SIGS e incurrir en imprecisiones al momento de la toma de decisiones frente a la situación real de las sociedades ante la Entidad.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en la Circular Interna 100-000040 del 18 de noviembre de 2020.</p> | |
| <p>10. Valoración de Riesgos de Seguridad de la Información</p> <p>El equipo auditor evidenció de acuerdo con la información que posee la Intendencia, que no se ha realizado el análisis y valoración de los riesgos de la seguridad de la información en su totalidad, identificando los controles, los responsables, las consecuencias potenciales de su materialización, la probabilidad de que ocurran y documentando las evidencias de su control. Cabe mencionar que esta gestión se debe adelantar bajo el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>En consecuencia, se incumple la Norma NTC ISO 27001:2013, numeral 8.2 Valoración de Riesgos de Seguridad de la Información.</p> | Norma NTC ISO 27001:2013, numeral 8.2 Valoración de Riesgos de Seguridad de la Información. |
| <p>11. Efectividad Plan de Mejoramiento 2019</p> <p>En el análisis a la ejecución y efectividad del Plan de Mejoramiento propuesto para la auditoría vigencia 2019, el equipo auditor evidenció lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los planes 377, 378, 379, 380, 381, 387, 393, 395, 396, 397, 398, 400, 403, 406 y 407 fueron efectivos 2. Los planes 399, 401, 402, 404 y 408 no fueron efectivos teniendo en cuenta que se identificaron reincidencias tal como se enuncia en la observación 2 y las no conformidades 4, 5, 9 y 11. 3. En cuanto al plan 405 no se evaluó la efectividad toda vez que se desarrolló la auditoría de forma virtual. | NTC ISO 9001:2015 Numeral 10.2 No conformidad y Acción Correctiva y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, Versión 4 Dimensión 4, numeral 4.2.1. |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 10 de 12 |

| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|---|--------------------------------|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| Lo anterior incumple lo dispuesto en la NTC ISO 9001:2015 Numeral 10.2 No conformidad y Acción Correctiva y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG -Versión 4 Dimensión 4, numeral 4.2.1. | |

| 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA |
|---|
| <p>De la evaluación realizada a la gestión llevada a cabo en la Intendencia Regional de Barranquilla, el equipo auditor concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Intendencia Regional de Barranquilla debe adelantar, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, la revisión y actualización de los riesgos de gestión para la vigencia 2021. Se recomienda tener en cuenta los criterios establecidos para la identificación, valoración, monitoreo y seguimiento de los riesgos definidos en la GC-G-002 Guía: Administración de Riesgos Institucionales, versión 008 del 24 de febrero de 2021. 2. En cuanto a los Indicadores de Gestión, es importante mantener las matrices “fuentes de datos” con la información actualizada y disponible para el usuario final de la información. En este aspecto se encontró una (1) No Conformidad, la cual debe ser objeto de mejora. 3. El término en que la Intendencia Regional de Barranquilla profiere el primer pronunciamiento frente a la solicitud para los procesos de Insolvencia tramitados bajo Decretos Ley 560 de 2020 y 772 de 2020, presenta un promedio de 65 días por lo que es necesario fortalecer los mecanismos que agilicen la gestión en el estudio preliminar ya sea para admitir, inadmitir o rechazar. 4. Para los procesos de insolvencia regulados por los Decretos Ley 560 de 2020 y 772 de 2020 es importante mejorar el seguimiento a las órdenes del Juez del concurso y el registro de los actos en el ente certificador. 5. Es necesario mantener actualizadas las bases de datos de la Intendencia Regional de Barranquilla con el registro de las guías de correo físico o pruebas de entrega de mensajería electrónica (Certim@il) para realizar el seguimiento de la correspondencia enviada. 6. Respecto de los avisos publicados en la página Web de la Entidad, para notificar resoluciones que imponen multa por la no presentación de Estados Financieros o el Pliego de Cargos, aunque el 50% de la muestra analizada no permite visualizar la copia electrónica del acto administrativo objeto de notificación se pudo evidenciar que la Intendencia Regional de Barranquilla aplicó los correctivos en los oficios generados desde diciembre de 2020. No obstante, es importante verificar el adecuado funcionamiento de las herramientas utilizadas por la Entidad y advertir de manera oportuna cualquier situación o irregularidad que se presente. 7. Las investigaciones administrativas adelantadas en la Intendencia cumplen adecuadamente con la normatividad vigente, igualmente se evidencia que las mismas se encuentran controladas en cada una de sus etapas. No obstante, se recomienda fortalecer el término que transcurre entre informe preliminar y la apertura o archivo a las mismas. 8. En cuanto al Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2015, en la evaluación de los numerales 6.1 y 7.3 se verificó el cumplimiento en la Intendencia Regional, validando que se encuentran conformes. Se debe fortalecer el conocimiento y la aplicación de la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad, que les permita la mejora del desempeño y el cumplimiento de los requisitos del Sistema. No |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 11 de 12 |

7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA



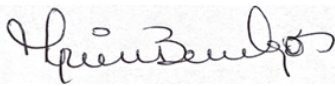
obstante, se identificaron dos (2) No Conformidades con relación a los numerales 9.1 y 10.2, para las cuales se requiere formular acciones de mejora.


9. En la evaluación al Sistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001:2015, numerales 7.3, 8.2 y 10.2 se verificó el cumplimiento encontrándose conformes. No obstante, en la evaluación efectuada por el equipo auditor la Intendencia obtuvo un resultado promedio del 71% en la Toma de Conciencia, por lo que es importante continuar asistiendo a las capacitaciones brindadas por la Entidad, interiorizar y concientizar la importancia del mismo con los funcionarios.
10. Respecto al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información NTC ISO 27001:2013, se validó el cumplimiento de los numerales 7.5.3; 8.3; 10.1 y 10.2 de la Norma encontrándose conformes. No obstante, se identificó una (1) no conformidad en el numeral 8.2, la cual requiere acción de mejora.
11. Respecto a los Controles del Anexo A del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información NTC ISO 27001:2013, se validó el cumplimiento de los numerales A.8.2.1, A.8.2.3; A.11.1.2, A.11.1.3, A.11.1.5; A.11.2.1, A.11.2.6, A.11.2.9; A.12.3.1; A.16.1.2, A.16.1.3 y A.18.2.2 de la Norma encontrándose conformes. Sin embargo, se requiere reforzar la sensibilización e interiorización de las políticas de Seguridad de la Información, definidas por la Entidad.
12. Con el ánimo de lograr la efectividad de los planes de mejora se debe evaluar la causa raíz de las Observaciones y No Conformidades, para garantizar que dichas circunstancias no se vuelvan a presentar y contribuir con la mejora continua de la Intendencia Regional.
13. Se socializó con el equipo de trabajo de la Intendencia Regional la necesidad de fomentar la cultura del Auto Control, para garantizar el cumplimiento de las funciones, políticas, objetivos y estrategias de la Entidad. Lo anterior, con el propósito de incentivar en los funcionarios la detección de las desviaciones en su desempeño y la aplicación de los correctivos necesarios de forma oportuna.



Se identificaron cuatro (4) Observaciones y once (11) No conformidades, que requieren estructuración de acciones de mejora, preventivas y correctivas, que permitan garantizar la mejora continua y por ende la madurez de los Sistemas de Gestión, de Control Interno y la Gestión Institucional.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio del año 2021

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

| Nombre Completo | Responsabilidad | Firma |
|--------------------------|---------------------------------|---|
| Arnulfo Suárez Pinzón | Jefe Oficina de Control Interno |  |
| Lisbeth Hernández García | Auditor Líder |  |
| Myriam Berdugo Salazar | Equipo Auditor |  |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 12 de 12 |

| 8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA | | |
|---|------------------------|---|
| Nombre Completo | Responsabilidad | Firma |
| Rocío Pedrozo Ulloa | Equipo Auditor |  |
| Nini Sayury Cruz Toloza | Equipo Auditor |  |

| 9. ANEXOS |
|--|
| Ver anexos y/o documentos soporte en el aplicativo de Riesgos y Auditoría. |